

éstos han sufrido consiste en el uso que Galatoyre y Lafforé han hecho de la gracia, despues de haberse cedido á la empresa del canal, parecia que el medio legal de indemnizar de aquel perjuicio á la real hacienda debia ser la restitucion de las utilidades que el uso de la gracia hubiese producido en dicho tiempo á Galatoyre y Lafforé, y aplicar el uso de la misma gracia á beneficio de la empresa, en cuanto al número de cuchillos que restan por introducir y expender, que es muy crecido.

Los señores fiscales piden por una parte que Condom y el señor Conde de Floridablanca sean condenados mancomunadamente á la paga de los ochocientos mil pesos; por otra parte piden que esta paga sea sin descuento ni deducccion del importe de los derechos que Condom tenia sobre los canales, intentando dejarlo sin la recompensa y satisfaccion que se le debe de justicia. Piden tambien que Galatoyre y Lafforé restituyan todas las utilidades líquidas que haya producido la gracia de cuchillos. Han pedido igualmente, y se ha estimado, la retencion en la aduana de Cádiz de todos los cuchillos existentes en ella, y de los que se introdujeren, lo cual equivale á una formal retencion de la gracia. Y últimamente, piden que se condene á los herederos del señor Conde de Lerena á que paguen los ochocientos mil pesos que se entregaron á Condom por la cesion que se supone hizo al Rey de la gracia de los cuchillos flamencos, y que ésta sea declarada nula, muchas veces enormisimamente lesiva.

Prescindiendo de las dificultades legales que ofrece la acumulacion en un libelo de tantas acciones contra personas distintas, y de la acusacion criminal propuesta contra Condom, es lo cierto que, si se estimasen las declaraciones y condenaciones que piden los señores fiscales, la real hacienda no sólo sería reintegrada de los quinientos mil pesos que se entregaron á Condom, sino de otras muchas sumas, que no se han desembolsado por parte de la real hacienda, ni de su cuenta, ni podrian corresponderle por título alguno. Supóngase que Condom fuese condenado á la devolucion de los ochocientos mil pesos que se le dieron por la cesion de la gracia de cuchillos, y en recompensa de sus derechos y acciones sobre los canales, y que efectivamente se verificase el cobro de aquella cantidad. En esta hipótesi, ¿qué derecho tendria la real hacienda para no pagar á Condom el importe de sus derechos sobre los canales, que no pueden negarse sin cerrar los ojos á la evidencia? ¿Qué accion tendria para que Galatoyre y Lafforé restituyesen las utilidades que les haya producido la gracia, ó el uso que han hecho despues de la cesion, cuando en la supuesta hipótesi no podria dejar de considerárseles como dueños de ella? Y si Condom habia sido ya condenado al pago de los

ochocientos mil pesos desembolsados por cuenta de la real hacienda ó de la empresa del canal, y si por otra parte se estimaba y declaraba la nulidad de la gracia de cuchillos, ¿por qué título ó razon podria percibir la real hacienda los ochocientos mil pesos, á cuya paga se pretende sean condenados los herederos del señor Conde de Lerena? Esta reunion de acciones y responsabilidades ofrece tales contradicciones y dificultades en su resolucion, que toda la sabiduria del Consejo no será bastante para conciliarlas, siguiendo, como siempre lo hace, los principios de la justicia y del orden de los juicios. Por esta regla, esto es, por las dificultades que se ofrezcan para resolver las pretensiones referidas, se podrá calificar si son ó no son conformes á la regularidad y al orden con que deben proponerse las acciones judiciales, y si son oportunas para lograr el pronto reintegro y beneficio de los canales.

Esto es lo que se pretende que se haga para indemnizar á la real hacienda de los perjuicios que se atribuyen al modo con que se ha procedido en la adquisicion de la gracia de cuchillos y sus resultados. Pero aquella indemnizacion se hubiera ya podido realizar por otros medios, si éste hubiese sido el objeto principal del procedimiento desde el principio del sumario. Galatoyre y Lafforé dicen en sus últimas declaraciones que ni autorizaron á Condom para ceder la gracia, ni tenian noticia de que la hubiese cedido, ni recibido por ello cantidad alguna. Pero ya se ha visto que en esto no dijeron verdad, y que en los autos hay y hubo, desde el principio del sumario, testimonios que acreditan que Condom, como cesionario de Galatoyre y como apoderado de Lafforé, tenia facultades bastantes para ceder la gracia, y que ellos no estuvieron ignorantes de la cesion. Por otra parte, resultaba que Galatoyre y Lafforé eran deudores á Condom de cuantiosas sumas, que no han negado en sus últimas declaraciones, y sólo se han extendido á hacerlas depender de cuentas no ajustadas. Últimamente, los señores fiscales han expuesto que Galatoyre, Lafforé y Condom han procurado oscurecer, por medios artificiosos y declaraciones capciosas y complicadas, la verdad del hecho, para seguir disfrutando la gracia.

A vista de todo esto, el medio más legal y seguro de indemnizar á la real hacienda de la negociacion de cuchillos, hubiera sido impedir desde el principio del sumario á Galatoyre y Lafforé el uso de la gracia, y aprovecharla, por medio de la administracion de los gremios, en beneficio de la empresa, puesto que le estaba cedida, y pagado el precio en que se ajustó la adquisicion total, y habia fundamentos más que probables para persuadirse de que Condom hizo la cesion con facultades suficientes, y que Galatoyre y Lafforé tiraban á oscurecer la verdad con artificiosas caute-

las. Por lo tocante al uso que éstos hicieron despues de la cesion, y á los perjuicios que de ello se han seguido á la real hacienda, era medio igualmente legal y expedito para indemnizarlos el embargo de sus bienes y papeles, para asegurar el reintegro de las utilidades que hubiese producido la gracia en dicho tiempo, y precaver alteraciones, suplantaciones y ocultaciones. Si todo esto se hubiera hecho oportunamente, y con especialidad lo primero, esto es, el aprovechar la gracia por medio de la administracion de los gremios, ¡cuántas ventajas no hubieran resultado en beneficio de los canales! Con efecto, si en todo el año de 1792 se hubiesen hecho envíos abundantes á Indias, atendida la guerra que amenazaba, se habrian logrado ganancias exorbitantes, mediante que todos los precios de géneros de Europa se duplican y triplican en tiempo de guerra, ó cuando amenaza, y tambien los consumos, por cuya razon el comercio de Indias se apresura á comprar y prevenirse entonces, y se facilita la salida y venta de los géneros. Ésta era la dificultad que habia en la expedicion pronta de los cuchillos, y cuando las circunstancias habian proporcionado removerla, no se ha cuidado de aprovechar estas proporciones, que debia haber sido el objeto principalísimo, y no de formar cargos y acriminaciones contra el señor Conde de Floridablanca, que nada pueden contribuir para el beneficio de los canales, y de solicitar el reintegro del descubierto de Condom por unos medios de muy difícil expedicion y nada oportunos para realizarlo con la prontitud con que se hubiera verificado por aquellos otros, y los demas de que el señor Conde hizo expresion en su informe principal. No sólo no se han adoptado éstos, sino que ahora se pretende la nulidad de la gracia, que, si se verificase, dejaria privados los canales de un recurso el más útil para la dotacion de sus obras y empeños, que fué el principal objeto que se llevó en adquirirla. La penetracion del Consejo discernirá con la prudencia que acostumbra si esta pretension, y las demas que se proponen acerca de la negociacion de cuchillos y sus resultados, son tan legales y oportunas para verificar el reintegro del descubierto en que se halle Condom, como lo hubieran sido y lo serán todavía las providencias que se han indicado, si no se retardase la ejecucion; y en todo evento, no podrá dejar de conocer y declarar que el señor Conde de Floridablanca no es responsable por respeto alguno á la paga de los ochocientos mil pesos que se entregaron á Condom por la cesion de la gracia de cuchillos y de sus derechos sobre los canales, ni á las resultas de este negocio, sobre el que ya se ha discurrido demasiado. Vamos á examinar ahora si la responsabilidad atribuida al señor Conde para el reintegro de las otras cantidades que recibió Condom, es igualmente fundada.

Los señores fiscales pretenden tambien que el señor Conde de Floridablanca sea condenado á la paga de ciento cincuenta mil pesos que se entregaron á Condom por la diputacion de gremios, á consecuencia de papeles confidenciales que pasó á uno de los diputados, y cuya entrega se hizo á cuenta de una crecida porcion de cuchillos existentes en Cádiz, de que Condom presentó factura, que importaba un millon seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco reales de plata, y no llegaron á recogerse, ni á aprovecharse en beneficio de la empresa.

De esta entrega se hizo tambien cargo al señor Conde de Floridablanca, en el 13 de los que formó el señor Conde de la Cañada.

Este punto se halla maravillosamente ilustrado en la exposicion principal del señor Conde, en donde da tambien satisfaccion al cargo que se le forma sobre la entrega á Condom de los ciento cincuenta mil pesos, á cuenta de la factura de cuchillos que presentó; mas, como la impugnan los señores fiscales, se hace preciso compendiar los hechos más sustanciales, para fundar la respuesta que ha de darse á esta impugnacion.

Se ha visto ya que la real orden de 16 de Junio de 1790, en que se encargó á los gremios la administracion de la gracia de cuchillos, á consecuencia de la cesion que hizo Condom, se previno, entre otras cosas, que los suplementos ó anticipaciones que se hiciesen por cuenta de esta negociacion no habian de exceder de la cantidad de cuatrocientos mil pesos.

En 22 del mismo Junio representaron al señor Conde los diputados de los gremios, entre otras cosas, que ofrecia nueva duda la indicacion de Condom sobre la necesidad de que se supliese tambien por la diputacion el importe de toda la existencia de cuchillos que entregasen en Cádiz, y ésta sería una anticipacion separada y de bastante entidad, porque entendian que pasaria de ciento treinta mil pesos.

En contestacion á las dudas representadas por la diputacion, se le comunicó real orden en 25 del mismo Junio, diciendo ser la mente de su majestad: primero, que la anticipacion que hubiese de hacerse á Condom fuese hasta de cuatrocientos mil pesos; segundo, que la diputacion deberia recoger sobre el precio de factura, esto es, coste y costas, todas las porciones de cuchillos existentes en Cádiz, ó que estuviesen en camino desde las fábricas, para expenderlos de acuerdo con el cesionario, con otras declaraciones relativas al desempeño de la administracion.

Posteriormente, cuando ya se habia adquirido para el canal toda la gracia de cuchillos, y comunicado á la diputacion la real orden de 16 de Julio para que entregase á Condom otros cuatrocientos mil pesos por saldo de este negociado, y en re-



compensa de la cesion de sus derechos sobre los canales, propuso Condom al señor Conde la adquisicion de los cuchillos de una factura que le presentó, importante un millon seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco reales de plata, los cuales existian en la aduana de Cádiz, para que la diputacion de gremios empezase el negociado y venta, entregándole anticipadamente parte de su precio hasta en cantidad de nuevecientos sesenta mil reales.

El señor Conde, con arreglo á la real orden de 25 de Junio, en que se habia declarado que las existencias de Cádiz se tomasen *sobre la factura, esto es, coste y costas*, tuvo por justo y conveniente remitir á la diputacion, por medio de uno de sus individuos, la que Condom habia presentado, y creyó no habia inconveniente en entregar la parte de precio que pedia, y así lo recomendó en papel que dirigió en 26 de Agosto de 1790 al diputado Roldan.

En consecuencia, dijo éste al señor Conde, en el siguiente dia 27, á nombre de la diputacion, que se habian entregado á Condom sesenta mil pesos, pero que los precios de la factura se hallaban recargados con mucho exceso al de coste y costas, insinuado por el mismo Condom; que algunos cuchillos podrian no ser de recibo; que en todo caso no podrian venderse en Cádiz á mayor precio que el de la factura, ni tener cuenta, por ella, su remision á la América, y otras cosas, dirigidas á que no se imputase á los diputados la mala administracion, y á que se les previniese lo que habian de ejecutar.

A este oficio respondió el señor Conde, en 3 de Setiembre, excusando esta pequeña tardanza con las indisposiciones que habia padecido y le duraban todavía, diciendo á la diputacion, entre otras cosas, que quedaba en averiguar la causa de la variedad de precios contenidos en la factura, y buscar el medio de aclarar é indemnizar lo que correspondiese á beneficio de la empresa del canal; que por lo que miraba á los cuchillos que no fuesen de recibo, podian los diputados prevenir que se notasen, si hubiese algunos de esta clase, los defectos que se hallasen al tiempo de la entrega, sin suspenderla, diciendo que se colocasen con separacion y con reconocimiento de personas inteligentes; que si hubiese un prudente recelo de pérdidas en la remision de estos cuchillos á América, y se pudiese salir de ellos con alguna corta utilidad en Cádiz, ó á más no poder, por coste y costas, podrian hacerlo así los diputados, pues lo principal de este negociado, por ahora, habia sido recoger esta gracia, que habia de recaer en manos extranjerasy producir abusos, y que pudiendo producir la misma gracia, segun informes que el señor Conde tenia de personas imparciales é inteligentes, bastantes y aún crecidas ganancias á favor del canal, habian ocurrido á su excelencia varias ideas, que propuso

á la diputacion, para facilitar y aumentar las utilidades de la negociacion.

Los diputados se conformaron con las antecedentes prevenciones, y así lo manifestaron al señor Conde, en papel de 4 de Setiembre, añadiendo que no esperaban se verificase la entrega de cuchillos interin no se expidiese orden expresa, pues no obstante que la dió Condom y la presentaron los directores de Cádiz, habia habido repugnancia por parte de Galatoyre y Lafforé; que Condom pedia otras cantidades; que los precios de la factura eran altos y contingentes, y que trayendo los cuchillos de primera mano, como lo haria la diputacion, saldrian á bajos precios, quedando márgen para facilitar los expendidos en Cádiz y América, con beneficio de los compradores y de la empresa.

A este papel respondió el señor Conde en otro del dia 6, diciendo que el punto de los cuchillos se aclararia, segun tenia advertido, y por lo demas, entendia que convenia ayudar y sostener á Condom, así por lo mucho que habia servido á la empresa del canal cuando podia, y éste carecia de recursos, como porque le pertenecian dos gracias de extraccion de seda y esparto en rama, de las cuales podria valerse la empresa cuando fuese necesario para reintegrarse, lo que podia servir de gobierno á los diputados para no dejar arruinar á Condom y dar tiempo socorriéndole, aunque fuese hasta todo el valor de los cuchillos, y concluyó el señor Conde diciendo que el punto estaba en impedir la ruina de Condom, para que pudiese recoger sus fondos, y adquirir la empresa lo que la convenia.

En consecuencia de este oficio, entregó la diputacion á Condom noventa mil pesos; que con los sesenta mil que le habian entregado ántes, componen los ciento cincuenta mil de la partida que aqui se demanda.

En aquel propio tiempo reconvino el señor Conde á Condom sobre la diferencia de precios y repugnancia de Galatoyre y Lafforé á que se verificase la entrega de cuchillos á los directores de los gremios en Cádiz, no obstante la orden que éstos presentaron á aquéllos, dada por el mismo Condom á este fin, segun habian representado los diputados al señor Conde, en su papel de 4 de Setiembre.

A estas reconvencciones procuró responder Condom con las dificultades que podria haber causado para la entrega de los cuchillos de la factura la hipoteca á que estaban afectos, y que, saliendo de ella por medio de algunas ventas, quedaria todo allanado, y podrian arreglarse y aclararse los particulares respectivos á los precios.

El señor Conde no pudo dejar de decir á Condom tener ya dada facultad á los diputados de gremios para dichas ventas, por lo que, poniéndose de acuerdo con ellos, podian empezar sin tardanza las entregas para vender ó negociar los cuchillos, libertarse la hipoteca y reintegrarse los dea-

embolsos de la diputacion á cuenta de la factura.

Como ni unos ni otros volvieron á decir ni representar cosa alguna al señor Conde sobre entrega y venta de los cuchillos de la factura, estaba en la inteligencia, y con razon, de hallarse ejecutado cuanto previno, hasta que ha visto ahora por los autos que Galatoyre y Lafforé continuaron vendiendo los cuchillos.

Sobre estos hechos, y prudentes prevenciones de las órdenes referidas, fundó el señor Conde la satisfaccion al cargo que se le hizo acerca de la entrega á Condom de los ciento cincuenta mil pesos á cuenta de los cuchillos de la factura; deshizo las equivocaciones con que Condom se habia explicado en sus declaraciones, manifestando con su natural sinceridad y buena fe la verdad de lo ocurrido, y añadió que no debia hacer el papel de agente y solicitador material de la entrega, venta y salida de aquellos cuchillos, una vez que todo estaba mandado y prevenido con prudentes y oportunas reglas y precauciones, por escrito y de palabra; en cuyo supuesto, y en el de no haber representado ni repetido noticias de muchos embarazos y dificultades, debia creer el señor Conde, cuando todos callaban, que estaba fenecido el expediente de la factura, y existente á lo ménos la mayor parte de los cuchillos de ella á disposicion de los gremios.

Los señores fiscales, haciéndose cargo de la exposicion del señor Conde, dicen que por ella misma y por sus papeles queda convencido de los cargos á que ha procurado satisfacer, y señaladamente al del empeño que habia formado de auxiliar á Condom á cualquiera precio, y con abuso de la autoridad de su ministerio y de los reales intereses.

El señor Conde no ha negado ni niega, ántes bien ha dicho francamente en sus exposiciones, que trató de auxiliar y socorrer á Condom, en atencion á sus muchos y antiguos servicios á la empresa de los canales, y á la opinion que tenia de su honradez y buena fe; pero siempre tuvo á la vista combinar con el beneficio de Condom el principal objeto de la misma empresa, anteponiendo ésta á aquél. Esta advertencia, con que se satisface á lo que dicen los señores fiscales, conviene se tenga presente, con todos los puntos de la causa, pues el señor Conde jamas dió paso, ni tomó ó propuso providencia, que no llevase aquella cautela, y el objeto de favorecer el canal.

Para fundar los señores fiscales la responsabilidad del señor Conde á la paga de los ciento cincuenta mil pesos de esta partida, recuerdan la real orden de 16 de Junio de 1790, por la cual se resolvió que los gremios administrasen la gracia para introducir y expender tres millones de docenas de cuchillos en la parte que faltase, y luego dicen: *Es, pues, evidente que quedaron comprendidos en esta administracion todos los cuchillos que no estuvie-*

*sen introducidos en aquella época en Cádiz, ó que en ésta existieren por vender.*

Añaden que esta verdad queda más demostrada con la pregunta que la diputacion de gremios hizo, en su oficio de 22 de Junio, en razon de que Condom solicitaba que, ademas de los cuatrocientos mil pesos que debia recibir á merced de la real orden de 16 de Junio, se le habian de pagar todas las existencias de cuchillos que entregase en Cádiz; pues la real orden que en contestacion á dicha pregunta se comunicó á la diputacion en 25 del propio mes de Junio, repelia aquella solicitud de Condom cuando mandaba que la anticipacion fuese de cuatrocientos mil pesos, y que la diputacion recogiese las existencias, ó que estuviesen en camino desde las fábricas, por coste y costas, y las expendiese de acuerdo con el cesionario; y en fin, que la real orden de 16 de Julio puso término á todas las solicitudes de Condom en este negocio, cuando por saldo y fin de él y de sus intereses en los canales, mandó se le entregasen otros cuatrocientos mil pesos.

Y concluyen diciendo que el señor Conde procedió contra estas reales órdenes cuando en su papel confidencial de 29 de Agosto manifestó al diputado Roldan su deseo de que se anticipasen á Condom nuevecientos sesenta mil reales de plata sobre la factura de cuchillos, porque éstos eran de los existentes en Cádiz, y comprendidos en la administracion de gremios y venta á su majestad por los ochocientos mil pesos; y de no estar comprendidos los cuchillos de esta factura en dicha venta, ascenderia ésta á nuevecientos cincuenta mil pesos.

En este discurso se ve que los señores fiscales se han persuadido de que los ochocientos mil pesos, entregados por la adquisicion total de la gracia de cuchillos, fueron tambien destinados á pagar las existencias que los interesados tuviesen en Cádiz, y que éstas se adquirieron para la empresa, igualmente que la gracia, por sólo aquella suma; pero este concepto es positivamente contrario á las reales órdenes en que se intenta apoyar. Los cuchillos existentes en Cádiz estaban comprendidos en la administracion encargada á los gremios, mas no lo estaban en el pago, porque tanto el de los cuatrocientos mil pesos que se mandaron dar por la orden de 16 de Junio, como el de los otros cuatrocientos mil que por la posterior resolucion de 16 de Julio se acordó entregar por saldo de este negociado, fué respectivo á la adquisicion de la gracia, esto es, á la facultad de introducir y expender los cuchillos, concedida á Galatoyre y Lafforé; pero no se extendió á los cuchillos existentes, que eran cosa distinta de la gracia, como consta claramente de todas las órdenes expedidas en el asunto.

La de 25 de Junio, que citan los señores fiscales, presenta demostrada esta verdad, pues por ella se declaró ser la mente de su majestad, lo primero, que la anticipacion que hubiese de hacerse á Condom



fuese hasta de cuatrocientos mil pesos; y lo segundo, que la diputacion debería recoger y satisfacer sobre el precio de factura, esto es, coste y costas, todas las porciones de cuchillos existentes en Cádiz, ó que estuviesen en camino desde las fábricas, para expenderlas, de acuerdo con el cesionario. Si además de los cuatrocientos mil pesos que habian de anticiparse á Condom, debía la diputacion recoger y satisfacer sobre el precio de factura, ó por coste y costas, los cuchillos existentes en Cádiz ó que estuviesen en camino desde las fábricas, claro es que dicha anticipacion no era ni podia ser respectiva al pago de estas existencias, que debian satisfacerse separadamente. La diputacion de gremios deseaba saber si habia de tomar los cuchillos existentes ó dejarlos, y hacer el acopio en las fábricas de primera mano, en lo que habria alguna utilidad, y sobre esto recayeron las preguntas y contestaciones; pero por abreviar el uso de la gracia en beneficio de los canales, y no disminuirla, si los cuchillos ya introducidos se beneficiaban por los interesados, se mandaron tomar por coste y costas, que es lo mismo que pagándolos con separacion de lo mandado entregar en pago de la adquisicion ó la gracia. Esta verdad no podia negarse sin desmentir la real orden que la demuestra.

Fundan tambien los señores fiscales la responsabilidad del señor Conde en que, habiendo expuesto la diputacion de gremios, en 4 de Setiembre, que no esperaba se les hiciese entrega de los cuchillos interin no se expidiese orden expresa, pues no obstante que la dió Condom y la presentaron los directores de gremios en Cádiz, hubo repugnancia por parte de Galatoyre y Lafforé, no hizo el señor Conde el menor aprecio de esta exposicion, no comunicó orden alguna expresa y terminante para que se les entregasen los cuchillos, y se olvidó de todo ménos de insistir en la entrega á Condom de todo el valor de los cuchillos, proponiendo ó descubriendo para su resguardo las gracias de extraccion de seda y esparto, y dejando en manos de Condom, Galatoyre y Lafforé los cuchillos, para que dispusiesen de ellos á su arbitrio; de manera que de lo que el señor Conde dispuso, y de lo que dejó de disponer, ha resultado (así concluyen los señores fiscales) la disipacion de ciento cincuenta mil pesos, que el artificio, la malicia, el dolo y el descuido respectivamente han hecho desaparecer.

A este argumento dió satisfaccion el señor Conde en su exposicion principal, y basta reproducirla; y así, sólo añadiremos que el señor Conde no tenia necesidad de dar órdenes á Galatoyre y Lafforé, con quienes no se habia tratado de la factura. A Condom, que la presentó, fué á quien reconvino su excelencia para la entrega, segun él mismo lo confiesa en la representacion que hizo á la Junta de canales, con fecha 14 de Agosto de 1792, y se enuncia en uno de los papeles confidenciales del señor

Conde á Condom, que los señores fiscales citan en su demanda; y como despues de esta reconvenccion no se presentó cosa alguna, ni se tuvo noticia de que hubiese nuevas dificultades y embarazos, el señor Conde creyó y debió creer acabado este punto, y que los cuchillos se habian entregado en conformidad á las providencias y prevenciones anteriores.

En el recuerdo que el señor Conde hizo, en uno de sus papeles, á la diputacion, de las gracias de extraccion de sedas y esparto pertenecientes á Condom, se ve el prudente designio que se propuso de adquirirlas para los canales, socorriendo al mismo tiempo al tesorero, poniéndole en estado de librar los caudales necesarios á las obras, que en aquel tiempo eran crecidos, y evitando la publicidad de una quiebra y sus consecuencias, y esto, mientras se hallaba otro tesorero, ó los gremios querian encargarse de la tesorería. Ya se ha dicho que el señor Conde nunca ha negado sus objetos de compasion hácia el tesorero Condom por sus servicios hechos á los canales; pero siempre unió á ellos los de adquirir y promover medios de asegurar la empresa y su continuacion. Si la desgracia ó la malignidad frustraron parte de las ideas, la principal de las obras, que era la nueva presa, se concluyó felizmente, y con ella han quedado vencidas todas las dificultades para conducir el canal hasta el Mediterráneo.

Ultimamente, no consta en los autos, como suponen los señores fiscales, que háyan desaparecido los cuchillos de la factura por el artificio, la malicia, el dolo y el descrédito. Es verdad que Condom dijo en una de sus declaraciones que Lafforé y Galatoyre continuaron vendiéndolos, pero ni expresó ni resulta si se vendieron todos; Galatoyre dijo, en la representacion que hizo al señor Conde de la Cañada en 17 de Agosto de 1792, que á consecuencia de la concesion se hicieron venir porciones de cuchillos, hasta doscientas noventa y tres mil quinientas docenas, de los cuales mucha parte existian en la aduana, algunos vendidos y tomado su valor, y otros cedidos al Banco Nacional. Y ¿consta por ventura que los que existen no son de los de la factura? Y no constando esto, ni resultando debidamente purificada la inexistencia ó la venta y dispendio de los cuchillos, á cuenta de los cuales se entregaron los ciento cincuenta mil pesos, ¿cómo puede proceder la repeticion contra el señor Conde para el reintegro de esta suma, áun cuando pudiese ser responsable, que no lo es, segun se ha visto? ¿Por qué, ántes de demandar al señor Conde, y áun á Condom, no se ha averiguado si entre los cuchillos existentes en la aduana habia algunos de los de la factura, para limitar la demanda contra el que recibió el dinero, á la cantidad que resultase líquida, despues de rebajado el valor de las existencias que haya? Así parece debia haberse ejecu-

tado, en conformidad á las reglas y principios comunes, y no sólo no se ha hecho, sino que ni áun se cuidó, en todo el tiempo del sumario, de que se retuviesen en la aduana los cuchillos existentes en ella, sobre lo cual no se tomó providencia hasta 2 de Diciembre de 1793, es decir, más de diez y siete meses despues de empezada la causa. Y ¿á quién serán imputables los perjuicios que hayan resultado de esta inaccion?

Los señores fiscales confiesan que no están distantes de convencerse de que la maniobra de la factura de los cuchillos fué un proyecto maligno, estudiado por Galatoyre, Lafforé y Condom, para apoderarse de los caudales del Rey; pero dicen que esta conducta no disculpa la que con ellos ha usado el señor Conde, sino que le hace responsable del mismo modo que á Condom, y culpable de tolerancia y disimulo de tan enormes excesos.

Pero ¿cómo pudo haber este disimulo de parte del señor Conde, cuando ni supo, ni jamas se acreditará que supiese las maniobras de los interesados en la factura, y son la prévia justificacion de que las sabia? ¿Por qué se le ha de calificar de culpable por tolerancia?

Alguna mayor hubo de parte de quien formó esta causa, pues no cuidó de tomar providencia para asegurar los cuchillos existentes en la aduana, segun se ha dicho, ni tampoco contra Condom y los demas responsables al perjuicio que pudieran causar con el engaño y artificios que desde el principio del sumario resultó haber cometido sobre este punto. Con tales omisiones parece que sólo se pensaba en que, aumentándose los descubiertos y las dificultades de reintegrarlos, se abultasen más los cargos y las responsabilidades que se imputan al señor Conde de Floridablanca. Pero ya es tiempo de poner fin á nuestras reflexiones sobre este punto, para examinar otro capítulo de la demanda.

En ella pretenden tambien los señores fiscales que se condene á Condom y al señor Conde á que satisfagan á la real hacienda seiscientos mil pesos que la diputacion de gremios entregó á Condom, en virtud de recomendaciones y oficios del señor Conde de 14 y 27 de Setiembre y 7 de Octubre de 1790, y de 18 de Enero de 1791.

Hemos dicho seiscientos mil pesos, porque, aunque los señores fiscales piden que la condenacion se extienda á la paga de setecientos cincuenta mil pesos, los ciento cincuenta mil de éstos son los anticipados á cuenta de la factura de cuchillos de que acabamos de tratar.

Sobre la entrega de la misma cantidad se reconvino al señor Conde de Floridablanca en el cargo ó artículo 15 de los que formó el señor Conde de la Cañada.

Los señores fiscales fundan la responsabilidad del señor Conde en que los gremios entregaron á Condom aquella suma, á persuasion, instancias y

mandatos de su excelencia, con promesas repetidas de que serian reintegrados por su majestad, por la empresa del canal y por sus arbitrios.

Pero añaden los señores fiscales que, como aquella entrega se hizo por los gremios, en virtud, no de orden del Rey, sino de oficios confidenciales del señor Conde, los gremios no tienen accion contra la real hacienda para exigir de ella la suma referida, y piden que se estime y declare así, proponiendo, para el caso que el Consejo no se conforme con esta solicitud, que se condene á Condom y al señor Conde á la satisfaccion de dicha cantidad, con los intereses vencidos y que se venzan hasta la paga.

En este capítulo de la demanda se desentienden absolutamente los señores fiscales de lo que el señor Conde expuso en su informe principal, desde el número 201 á 229, en satisfaccion al cargo ó artículo 15, en que se trata de los suplementos que los gremios hicieron á Condom, á recomendacion é instancias del señor Conde. Los hechos y reflexiones que allí expuso su excelencia desvanecen enteramente la responsabilidad que se le atribuye, y como ni se impugnan ni se contradicen en la demanda fiscal, basta reproducir dicha exposicion, y lo que acerca de los socorros de que aquí se trata, y los motivos que hubo para recomendarlos, se ha dicho en la narracion histórica ó punto primero de este discurso, por ser la satisfaccion más oportuna que puede dársele.

Así solamente diremos que, como en la real orden de 16 de Junio de 1790, relativa á la adquisicion de la gracia de cuchillos, de que se ha tratado ántes, y comunicada á la Junta de canales, á los gremios y al ministerio de Hacienda, se previno que los vales existentes debian quedar renovados á disposicion de su majestad y de la primera secretaria de Estado, el señor Conde de Floridablanca creia y debia creer que esto se cumplia, y por consecuencia, que ya no se entregaban por la Junta ni por los gremios vales algunos al Tesorero. En esta inteligencia se recomendaba á los gremios que le socorrieran, como se habia hecho ántes otras veces, para los crecidos gastos de las obras, tanto más urgentes y excesivos en aquel tiempo, cuando se trataba de concluir á toda costa la nueva gran presa, como se concluyó ántes que entrase el otoño y se destruyesen las obras con las avenidas del Ebro, segun habia sucedido el año antecedente, con enormes pérdidas. Debiéndose notar que aunque se habia puesto la última piedra de la presa en fines de Agosto de aquel año, quedaban pendientes muchas obras considerables para su perfeccion y seguridad, y otras adyacentes del bocal, que se debian hacer é hicieron en aquel invierno, con cuyo motivo el protector Pignateli clamaba por caudales, representando la dificultad que habia de cobrar las letras de Condom; lo que movió al señor Conde á